



**Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA
Departamento de Compras y Licitaciones**

Licitación Abreviada N° 52/2009

"Adquisición de Camión"

INDICE TEMATICO

PARTE I

- Art. 1** Objeto del llamado
- Art. 2** Características técnicas y de calidad.
- Art. 3** Folletos y/o Manual.
- Art. 4** Garantía calidad.
- Art. 5** Exención de responsabilidad.
- Art. 6** Plazos, comunicaciones, consultas, aclaraciones y prórrogas.
- Art. 7** Garantías.
- Art. 8** Oferta y Cotización.

PARTE II

- Art. 9** Condiciones de los oferentes.
- Art. 10** De la Representación de la Empresa.
- Art. 11** Vista, Retiro y Adquisición de los recaudos.
- Art. 12** Recaudos que se exigen para la recepción de las propuestas.
- Art. 13** De la Propuesta.
- Art. 14** Presentación de la Propuesta.
- Art. 15** Fórmula de presentación de las propuestas.
- Art. 16** Rechazo de las Propuestas.
- Art. 17** Plazo de mantenimiento de oferta.
- Art. 18** Recepción de las ofertas y apertura del llamado.
- Art. 19** Criterios para el análisis de las propuestas.
- Art. 20** Mejora de oferta.

PARTE III

- Art. 21** Adjudicación.
- Art. 22** De las Notificaciones.
- Art. 23** Obligaciones del adjudicatario.
- Art. 24** Procedimiento de entrega.
- Art. 25** Forma de pago.
- Art. 26** Cesiones de Contrato.
- Art. 27** Cesión de Créditos.
- Art. 28** Sanciones por incumplimiento
- Art. 29** Multas.
- Art. 30** Causales de Rescisión.
- Art. 31** Normativa Aplicable.
- Art. 32** Días y Horarios de Atención



**Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA
Departamento de Compras y Licitaciones**

Licitación Abreviada N° 52/2009

"Adquisición de Camión"

PARTE I

Art. 1 OBJETO DEL LLAMADO

Se convoca a Licitación Pública para la adquisición de 1 Camión con destino a la Sección Deposito del Departamento de Almacenes y Distribución del Consejo de Educación Inicial y Primaria.

Art. 2 CARACTERISTICAS TECNICAS Y DE CALIDAD

- Chasis largo
- Motor de potencia aproximada 150 KW, combustible Diesel, que cumpla con la normativa vigente.
- doble eje (eje trasero flotante)
- Furgón metálico cerrado con puertas traseras dobles y con dos puertas laterales, una de cada lado que permita la carga y descarga de las mismas, deberá contar con iluminación interior y ventanas de ventilación apropiadas, así como un mínimo de diez ganchos para sujeción de carga.
- Cerrojos de seguridad en las puertas.
- Deberá cumplir con las normas de circulación del Ministerio de Transporte y Obras Públicas e Intendencia Municipal de Montevideo.
- Pistola de aire en cabina.
- Tres asientos como mínimo.
- Caja de herramientas al chasis.
- Capacidad aproximada 15.000 Kg.
- Logo ANEP - CEIP con pintura fluorescente.
- Altura del furgón de acuerdo a la entrada del depósito de la calle Minas 1907.

COTIZAR EN FORMA OPCIONAL

- Plataforma hidráulica para elevación de carga (trasera), capacidad aproximada 300 Kg.

2.3 HERRAMIENTAS Y FILTROS

Cada unidad se entregara con el juego de herramientas imprescindible para que el operador pueda solucionar interrupciones menores en la calle. Estas herramientas vendrán en cajas aprueba de agua y vandalismo e instaladas correctamente en la unidad. Se entregara además una rueda auxiliar completa correctamente instalada en el vehículo y un gato hidráulico de



Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA
Departamento de Compras y Licitaciones

capacidad mínima de 10 toneladas, como así accesorios y herramientas necesarias.

El precio de lo anterior se considera incluido en el equipo.

Además se presentara y cotizara una nomina de herramientas para realizar conservaciones y reparaciones especializadas en el taller. Se incluirán en esta última parte calibradores, comprobadores, extractores, galgas, etc.

Se deberá proveer los filtros necesarios para realizar 10 cambios.

Incluir su cotización e incluir este en el precio total.

2.4 REPUESTOS

Se presentará y cotizara una nomina de repuestos lo más completa posible para distintas parte del equipo ofertado a efectos de que la Administración pueda determinar la lista de repuestos a adquirirse conjuntamente con la maquinaria.

Se deberá subrayar específicamente aquellos repuestos que los fabricantes estimen necesarios de acuerdo a su experiencia, para el mantenimiento de la unidad por un lapso de 100.000 (cien mil) kilómetros.

Tendrán que presentar la Planilla de mantenimiento programado con las tareas de acuerdo a los kilómetros recorridos.

2.5 INFORMACION TECNICA REQUERIDA

Conjuntamente con la propuesta se deberá entregar la información correspondiente a todos los equipos que propone, como ser:

Dimensiones Generales:

Distancia entre ejes

Longitudes, alturas y anchuras

Medidas circulares y radios

Diámetros de viaje y círculo de giro

Etc.

2.6 Elementos opcionales. Se indicarán todos los elementos no standards opcionales de aplicación a la unidad que haya previsto para ella el fabricante o que puedan resultar de interés para mejorar la misma en algún aspecto, sobre todo en lo que respecta a una ampliación en la gama de trabajos posibles.

2.7 Asesoramiento Técnico. El licitante se compromete a presentar todo el asesoramiento técnico requerido tanto para el uso de la unidad, como para su mantenimiento y reparación. Asimismo deberá especificar claramente en su propuesta en que consistirá dicho asesoramiento (cursos de capacitación para mecánicos y electricistas, etc.) El precio de este servicio se considerará incluido en el precio de la oferta.

Art. 3 FOLLETOS Y/O MANUAL

3.1 Los oferentes deberán entregar información gráfica, folletos y/o manual con todas las especificaciones técnicas en idioma español en donde se describirán características del vehículo ofertado (técnicas, carrocería, motor, tapizado, etc). Los mismos consistirán en:

- a) 2 (dos) manuales de Operación y de Mantenimiento Preventivo
- b) 2 (dos) manuales de Motores y 2 (dos) de Transmisión
- c) 2 (dos) manuales de taller, o microfichas correspondientes



Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA
Departamento de Compras y Licitaciones

d) 2 (dos) catálogos de partes

3.2 No se considerará ninguna oferta que no presente folletos y/o manual conjuntamente con la misma.

Art. 4 GARANTIAS DE CALIDAD

La unidad y sus componentes deberán ser garantizados por su fabricante por el término de 2 años o 50.000 Km., como mínimo de recorridos, según cual suceda primero, a partir de la recepción definitiva, salvo indicación en contrario de las especificaciones técnicas particulares. Dicho plazo se interrumpirá cada vez que sea solicitado servicio técnico por medio de telegrama colacionado o fax hasta que la reparación sea aceptada por la Administración. Esta garantía deberá cubrir los riesgos de mal funcionamiento como consecuencia de desperfectos provenientes de fabricación, diseño inadecuado, etc., obligándose al adjudicatario a su exclusivo costo, del reemplazo del elemento defectuoso o de la unidad completa en el caso de deficiencias graves.

La garantía de calidad deberá comprender:

- Motor y mecanismos de transmisión y conducción.
- Chapa y pintura de chasis y carrocería.
- Elementos de fricción en general.
- Circuitos hidráulicos.
- Los valores de prestaciones y consumos especificados.

Art. 5 EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

El C.E.I.P. podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

Art. 6 PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRORROGAS
6.1 Comunicaciones.

6.1.1 Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Departamento de Compras y Licitaciones, sito en Nueva York 1559, telefax 924 66 87, correo compylic@gmail.com

6.1.2 Quienes remitan comunicaciones o documentos, en cualquiera de las etapas de la negociación deberán conservar el comprobante de acuse de recibo, el que podrá ser requerido siempre que la Administración lo considere pertinente. De no presentarse el mismo se tendrá por no presentada.

6.1.3 Las comunicaciones podrán realizarse por los siguientes medios: personalmente, carta certificada con aviso de retorno, fax o correo electrónico.

6.2 Aclaraciones y consultas.

6.2.1 Una vez adquirido el Pliego Particular de Condiciones los interesados podrán solicitar aclaraciones, especificaciones o consultas relativas al objeto del llamado hasta tres días hábiles antes de la apertura. Vencido dicho término la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios.



Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA
Departamento de Compras y Licitaciones

6.2.2 Las mismas deberán presentarse únicamente por escrito ante el Departamento de Compras y Licitaciones, sito en Nueva York 1559, telefax 924 66 87, compylic@gmail.com

6.2.3 Las consultas serán contestadas en el plazo máximo de dos días hábiles a partir de su presentación.

6.2.4 La Administración comunicará la prórroga o aclaración solicitadas, así como cualquier información ampliatoria que ella estime necesario realizar, a su exclusivo criterio y a través de alguno de los medios establecidos en comunicaciones, a todos los que hayan adquirido el Pliego de Condiciones.

6.3 Plazos.

6.3.1 Los plazos establecidos en este Pliego se computan en días hábiles administrativos, excepto aquellos mayores de quince días, que se computarán en días corridos o calendario.

Se entenderá por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas. (Art.113, decreto 500/991).

6.3.2 Las fechas señaladas para realizar actos o hechos, y las fechas de vencimiento de los plazos, que resultaren inhábiles, se prorrogarán automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.

6.3.3 Los plazos se computan a partir del día siguiente al del acto o hecho que determina el decurso del plazo.

Art. 7 GARANTÍAS

7.1 Todas las garantías se presentarán en la Tesorería del Consejo de Educación Primaria, sito en Juan Carlos Gómez 1314, planta baja. Deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que ampara.

7.2 La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, los documentos que constituyan garantías.

7.3 Las garantías se constituirán a la orden de A.N.E.P. - Consejo de Educación Inicial y Primaria, y podrán consistir en:

- a) Efectivo en pesos uruguayos o dólares americanos.
- b) Fianza, aval bancario
- c) Póliza de Seguro de fianza a cargo del Banco de Seguros del Estado.
- d) Títulos de deuda Pública Nacional (Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería).

- No se admitirán garantías personales de especie alguna.

7.4 El documento justificativo de la constitución de garantías deberá contener necesariamente el número de la licitación y organismo que realizó el llamado.

7.5 A fin de asegurar la ejecución de las garantías, la Administración debe comunicar cada incumplimiento del oferente, adjudicatario o contratista al asegurador, a través de comunicaciones y/o resoluciones que aplican sanciones o rescinden el contrato, según las condiciones establecidas en las pólizas de seguros y, en los artículos 634 a 692 del Código de Comercio.



Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA
Departamento de Compras y Licitaciones

7.6 La devolución de las garantías se realizará de oficio o se solicitará mediante nota dirigida al C.E.I.P..

7.7 Las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos o el cobro de multas a deducirse de las garantías, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda, y dispondrán la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa contratista.

7.8 Garantía de mantenimiento de ofertas

7.8.1 Hasta el momento del acto de apertura de las propuestas, el oferente deberá justificar la constitución de la garantía de mantenimiento de la oferta, en los términos y condiciones establecidos por el Art. 55 del TOCAF, con un mínimo del 1 % del valor total de la oferta.

7.8.2 El oferente hará efectivo el depósito teniendo en cuenta el precio de los vehículos propuestos por el oferente en su opción de mayor valor sumando el valor de tasación de los vehículos ofrecidos por la Administración, llegando a un total, que se utilizará como base para la aplicación del porcentaje.

7.8.4 Esta garantía se devolverá de oficio o a petición del interesado, cuando la resolución de adjudicación se haya notificado y haya quedado firme, una vez rechazadas todas las propuestas presentadas o luego de vencido el plazo de vigencia de la oferta.

7.8.5 El adjudicatario podrá retirar la garantía de mantenimiento de oferta una vez constituida la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

7.9 Garantía de cumplimiento de contrato.

7.9.1 Si correspondiere, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la adjudicación o su ampliación, el adjudicatario deberá justificar la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato por un mínimo del 5 % de la contratación, en los términos y condiciones previstos por el Art. 55 del TOCAF.

7.9.2 El oferente hará efectivo el depósito en caso de que el monto total adjudicado sea igual o mayor al 40 % del tope vigente establecido para las Licitaciones Abreviadas.

7.9.3 La mencionada garantía se deberá depositar en Tesorería del Consejo de Educación Primaria sito en Juan Carlos Gómez 1314 planta baja.

7.9.4 Si el adjudicatario no efectuara el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato dentro del plazo y condiciones establecidos, la Administración podrá aplicar una multa del 0.25% sobre el importe adjudicado, por cada día calendario de atraso en cumplir con este requisito.

7.9.5 La falta de constitución de esta garantía en tiempo y forma, excepto que se haya autorizado una prórroga, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta, iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el adjudicatario por los daños y perjuicios que cause su incumplimiento, tomar como antecedente negativo en futuras licitaciones este hecho, y reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.



Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA
Departamento de Compras y Licitaciones

7.9.6 Esta garantía podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario, no de cumplimiento a las obligaciones contractuales y se devolverá luego de producida la finalización de los servicios, con la previa conformidad de los mismos por parte de la Administración.

Art. 8 OFERTA Y COTIZACIÓN

8.1 Los precios se aceptarán en dólares americanos, en valor DDP (Delivered Duty Paid, que incluyan todos los costos hasta el lugar que el C.E.I.P. recibe los vehículos en su local). La misma se expresará en números y letras, cuando exista diferencia entre la cantidad expresada en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

8.2 Los precios que se coticen no podrán estar condicionados en forma alguna.

8.3 Los oferentes deberán cotizar el monto correspondiente a cada unidad y el monto total cotizado. Dicho monto será lo que el C.E.I.P. debe pagar al adjudicatario para cada caso, no abonándose suma alguna por ningún otro concepto fuera del precio establecido en la oferta.

8.4 Se deja constancia que no se aceptarán ofertas valor CIF

8.5 Las cotizaciones valor DDP, deberá tenerse en consideración que el C.E.I.P. está exonerado de recargos a la importación por Art. 395 ley 16226 de 29/10/91 (Incluido IVA a la importación). Sin perjuicio de lo anterior cuando la Administración actúa como importador abona los siguientes emolumentos:

- 1) Comisión BROU 2.5 % sobre el Valor en Aduana.
- 2) Extraordinaria de Aduana (Según escala de valor en aduana).
- 3) T.S.A.- 2 por 1000 del Valor en Aduana con un máximo de U\$S 50.
- 4) Tasa Consular si correspondiere.
- 5) Precios portuarios (según escala de tarifas).

Asimismo el C.E.I.P. firmará los documentos pertinentes pero no tramitará la Importación, debiendo el Proveedor asumir los gastos de Despachante de Aduana y la obtención del Certificado Definitivo de Aduana así como su costo.

8.5.1 Asimismo la oferta deberá incluir:

A) Plazo de entrega, en días, semanas o meses. En caso de establecerse plazo de entrega "inmediato" se considerará que el máximo será de dos días hábiles.

Las ofertas que no establezcan plazo de entrega no serán admitidas.

No se admitirán ofertas con entregas condicionadas a existencia en stock.

B) Indicar marca, modelo, procedencia y fecha de fabricación. La oferta deberá aportar la mayor cantidad de información técnica y gráfica.

C) Precio total ofertado.

D) Aceptación del Pliego Particular de Condiciones.

8.6 El C.E.I.P. se reserva el derecho de no considerar las ofertas que no se presenten en la forma especificada o que contengan cláusulas que difieran de las especificaciones del presente Pliego.



Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA
Departamento de Compras y Licitaciones

8.7 Cláusulas abusivas en las ofertas.

Es abusiva, por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta, que contradiga las exigencias del pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

- A) Las que exoneren o limiten la responsabilidad del proveedor por vicios de cualquier naturaleza de los productos.
- B) Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Administración.
- C) Las que autoricen al proveedor a modificar los términos de este Pliego.
- D) La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del proveedor.
- E) Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Administración.
- F) Las que establezcan que el silencio de la Administración se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.

8.8 Abiertas las ofertas se pondrá a disposición de todos los oferentes una de las vías para que tomen conocimiento de los precios y demás condiciones de todas las presentadas. Los oferentes pueden formular observaciones a las propuestas presentadas en ese momento, las que quedarán registradas en el acta de apertura.

8.9 Vencido el plazo para la presentación de las ofertas, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de ellas, salvo aquellas que fueran directas y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos o funcionarios expresamente autorizados en el expediente licitatorio o por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud, para hacer llegar su respuesta.

PARTE II

Art. 9 CONDICIONES DE LOS OFERENTES

En cuanto a la capacidad de contratar con el Estado, se aplicará lo establecido en el Art. 43 del TOCAF. Asimismo regirá la siguiente norma especial: las personas físicas y los integrantes de personas jurídicas que participen en el presente llamado, deberán declarar su desvinculación con la ANEP.

Art. 10 DE LA REPRESENTACION DE LA EMPRESA

10.1 Cada firma oferente designará a la/s persona/s que la represente/n ante el C.E.I.P. en todas las actuaciones referentes al llamado.

10.2 Dicha representación podrá hacerse mediante el otorgamiento de los siguientes instrumentos:



Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA
Departamento de Compras y Licitaciones

10.2.1 Poder General o Poder Especial en primera copia de la Escritura Pública autenticada por Escribano en Escritura Notarial.

10.2.2 Carta-Poder para esta Licitación con certificación notarial de la firma.

Art. 11 VISTA Y RETIRO DE LOS RECAUDOS

11.1 Los adquirentes podrán consultar los Pliegos, en la página web www.comprasestatales.gub.uy y en el Departamento de Compras y Licitaciones, sito en Nueva York 1559, hasta un (un día hábil) antes de la Apertura de las ofertas.

11.2 Los Pliegos de la Licitación se podrán adquirir por un monto de \$ 500 hasta el día anterior a la Apertura de las ofertas. Dicho Pliego se abonará en la Tesorería del Consejo de Educación Primaria sito en Juan Carlos Gómez 1314 planta baja, hasta un día antes de la Apertura de las ofertas en el horario de 13:30 a 16:30 y se retirará en el Departamento de Compras y Licitaciones, sito en Nueva York 1559 en el horario de 10:30 a 15:30.

Art. 12 RECAUDOS QUE SE EXIGEN PARA LA RECEPCION DE LAS PROPUESTAS

12.1 Las propuestas deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

- 1) Nombre, Razón Social, Naturaleza Jurídica de la Empresa (S.A, S.R.L, etc), domicilio, teléfono, fax y correo electrónico.
- 2) Comprobante de pago del pliego.
- 3) En caso de tratarse de una Sociedad, fotocopia del Contrato Social o del Estatuto y sus modificaciones, con constancia de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, o certificado notarial acreditando estos extremos, objeto, plazo o vigencia de la misma y nombre de los socios o directores a fin de comprobar su desvinculación como funcionarios de ANEP (Art. 43 TOCAF).
- 4) Justificación suficiente de la representación invocada cuando corresponda.
- 5) Acreditación de estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado que funciona en la órbita del Ministerio de Economía y Finanzas, por parte de la Tesorería General de la Nación a través de la Tabla de Beneficiarios del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Decreto 342/99 del 26 de octubre de 1999).
- 6) Fotocopia de certificado vigente del Banco de Seguros del Estado.
- 7) Fotocopia de certificado Único vigente de la Dirección General de Impositiva.
- 8) Fotocopia de certificado vigente del Banco de Previsión Social.
- 9) Antecedentes favorables que acrediten habitualidad en el comercio o industria del ramo, ya sea con el Estado o con empresas Privadas, en los **últimos tres años, vendiendo la marca ofrecida**. Dicho requisito se avalará según **notas de las firmas con las cuales haya contratado la empresa oferente**. Se debe establecer la fecha de contratación, dirección y teléfono de contacto.
- 10) Si se trata de firmas nuevas, se deberá demostrar su solvencia y responsabilidad Art. 43 numeral 4 del TOCAF. Deberá acreditar que cuenta con líneas de crédito para dar cumplimiento a sus



Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA
Departamento de Compras y Licitaciones

obligaciones contractuales, o presentar certificado de ingresos expedido por Contador Público de los dos últimos años, o garantías personales.

9) Garantía de mantenimiento de oferta, cuando corresponda, según Art. 55 del TOCAF.

12.2 La documentación solicitada deberá ser presentada en fotocopia simple acompañada de la original. El funcionario receptor, constatará la fidelidad de la fotocopia y certificará la misma devolviendo la original.

12.3 La Administración otorgará dos días de plazo a los oferentes en aquellas situaciones en que los interesados no hayan presentado los exigidos en los numerales 1) al 10) del presente artículo. Si no fueran subsanadas esas omisiones, una vez otorgado plazo para ello, la oferta será desestimada.

12.4 Asimismo, en cuanto a lo prescrito en el presente Artículo será de aplicación lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 17.437 en cuanto a que "las Oficinas Públicas y los Escribanos no admitirán documentos notariales extrarregistrales, ni testimonios o certificados, de los cuales no surja constancia de pago a la Caja Notarial y su monto.

Art. 13 DE LA PROPUESTA

13.1 La presentación de una propuesta implica la aceptación de las cláusulas del presente recaudo. Se considera que el oferente dispone de los recursos indispensables para el fiel cumplimiento del suministro, objeto del presente llamado.

13.2 Las dificultades posteriores en este sentido, serán consideradas como resultado de su imprevisión, aplicándose en este caso, las disposiciones generales con respecto a pérdida de garantía y/o multas por incumplimiento según corresponda.

13.3 Por el monto establecido en su propuesta, el oferente está obligado, en caso de ser adjudicatario, a cumplir con el suministro, sin que le sirva de excusa o de derecho alguno, alegar cálculos erróneos, omisiones e imprevistos, que normalmente se podrían prever actuando con diligencia.

Art. 14 PRESENTACION DE LA PROPUESTA

14.1 Las ofertas podrán presentarse personalmente contra recibo en el lugar habilitado al efecto o enviarse por fax, no siendo de recibo si no llegaren a la hora dispuesta para la apertura del acto.

14.2 Las ofertas deberán presentarse por escrito, en original y 2 copias, que deberán estar firmadas por el representante de la empresa. En caso de no encontrarse firmadas todas las hojas que integran la oferta original no se tomará como válida. Cuando estén integradas con folletos ilustrativos y normas técnicas, éstos deberán presentarse por duplicado (cantidad de copias).

14.3 Todos los documentos serán escritos a máquina, en papel membretado de la empresa, todas las hojas deberán estar numeradas y firmadas, sin raspaduras o enmiendas, las que de existir serán salvadas al pie de la página.

14.4 Debe presentarse, en fotocopia simple, un juego de toda la documentación que integra la propuesta.



Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA
Departamento de Compras y Licitaciones

los funcionarios intervinientes en el proceso de licitación para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes.

Art. 17 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

17.1 El proponente deberá mantener la oferta presentada por un plazo no inferior a los 60 días hábiles, computables desde el día siguiente al de apertura de ofertas.

17.2 Vencido el plazo establecido en el numeral anterior sin que el C.E.I.P. se hubiese pronunciado, se entenderá sucesivamente prorrogado el plazo de mantenimiento de oferta por un término igual al original. Excepto que el oferente ponga en conocimiento de la Administración - por escrito - y con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación al vencimiento, su decisión de retirar la oferta formulada al expirar el plazo estipulado.

17.3 No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen plazos menores; caso contrario la Administración, a su exclusivo juicio, podrá desestimar la oferta presentada. De no recibirse aquella en el lapso señalado, la oferta podrá ser desestimada.

Art. 18 RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DEL LLAMADO

Las ofertas del llamado y todos los recaudos exigidos deberán ser presentados en el Departamento de Compras y Licitaciones, sito en Nueva York 1559, hasta la hora fijada en la apertura.

La apertura de las ofertas se realizará el día 24 de noviembre a la hora 11:00 en el Departamento de Compras y Licitaciones.

Art. 19 CRITERIOS PARA EL ANALISIS DE LAS PROPUESTAS

19.1 Esta Administración seleccionara a la empresa adjudicataria con un enfoque multicriterio, sobre la base de lo cual se tomará en consideración:

- Calidad de las unidades ofrecidas.
- Características técnicas.
- Plazo de entrega.
- Economía de las unidades.
- Plazo y condiciones de las garantías.
- Service y mantenimiento.
- Costos de los repuestos en plaza.
- Adecuación a los fines de su uso.
- Precio ofertado
- Antecedentes generales de la empresa y sus antecedentes específicos en el objeto de idéntica naturaleza al que se licita en la ANEP y en otros Organismos Estatales.

19.2 La información para la evaluación técnica será obtenida de las ofertas, pudiéndose en caso de dudas, solicitarse datos complementarios, quedando su costo a cargo del oferente.

19.3 Preferencia a los Productos Nacionales. La preferencia de los productos nacionales frente a los extranjeros tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo establecidos en la normativa vigente Art. 52, Art. 42 del TOCAF y otras normas.



Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA
Departamento de Compras y Licitaciones

Art. 20 MEJORA DE OFERTA

Será de aplicación lo dispuesto en el Art. 57 del TOCAF, reservándose la Administración la facultad de utilizar el instituto de la **mejora de oferta** o el instituto de la **negociación**, si así lo considera conveniente a los fines del mejor cumplimiento de los cometidos del Ente.

Podrán ser objeto de negociación, el precio y la calidad; cualquiera de estos elementos, si las opciones son parecidas a juicio del Organismo.

PARTE III

Art. 21 ADJUDICACIÓN

21.1 *La adjudicación será por ítem entre los oferentes seleccionados.*

21.2 La Administración se reserva el derecho de adjudicar la licitación a la oferta que considere más convenientes para sus intereses y a las necesidades del servicio, aunque no sea la de menor precio. Asimismo de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas, declarar desierta la Licitación, así como aumentar o disminuir el contrato, de acuerdo con lo establecido por el Art. 63 del TOCAF.

21.3 La Administración está facultada para:

1. Adjudicar la licitación al proponente que reúna las mejores condiciones de las citadas en el artículo precedente;
2. Considerar como aspecto preponderante para rechazar una oferta, los antecedentes de los oferentes relacionados con la conducta comercial asumida en el cumplimiento de contrataciones con la misma, y con otros organismos estatales.

21.3 La notificación se efectuará por acto administrativo del C.E.I.P., el que será notificado a todos los oferentes. Vencidos los plazos de impugnación se librará la orden de compra, comenzando a computarse los plazos para el cumplimiento por parte del adjudicatario.

Art. 22 DE LAS NOTIFICACIONES

22.1 Cuando corresponda realizar notificaciones serán realizadas personalmente al interesado en la oficina.

22.2 Podrá practicarse en el domicilio por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno, telefax, fax o cualquier otro medio idóneo que proporcione certeza en cuanto a la efectiva realización de la diligencia y a su fecha, así como a la persona a la que se ha practicado, según lo establecido por el Art. 91 del Decreto 500/91.

Art. 23 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

23.1 En casos de que la firma adjudicataria cambie el domicilio constituido, deberá informar en forma escrita el nuevo domicilio, con firma notarialmente certificada, y tendrá efecto a partir del día hábil inmediato siguiente.



Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA
Departamento de Compras y Licitaciones

23.2 En todos los casos, fuere cual fuere su razón social, el/los adjudicatario/s deberán acreditar la integración y/o composición de sus respectivos directorios, mediante presentación de la documentación original vigente a la fecha de la notificación de la adjudicación, o con la certificación notarial correspondiente, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida la misma. Asimismo y dentro del mismo plazo deberán presentar el certificado expedido por el Registro Nacional de Actos Personales, Sección Interdicciones, o el boleto expedido por el citado Registro, que acredite su solicitud.

Art. 24 PROCEDIMIENTO DE ENTREGA

24.1 El plazo de entrega no podrá ser mayor a los 90 (noventa) días calendario.

24.2 Recepción de la mercadería.

24.2.1 La recepción de la mercadería entregada estará a cargo del funcionario designado a tales efectos, donde personal autorizado procederá a controlar la entrega, pudiendo rechazar el material que a su juicio se estime en mal estado o que no se ajuste a los folletos presentados.

24.2.2 Cuando las características de los artículos licitados hagan necesaria verificaciones de calidad o funcionamiento, se realizará una recepción provisoria de los mismos, hasta tanto puedan realizarse las pruebas correspondientes. **A partir de la puesta en funcionamiento de los vehículos, se comenzará a computar los plazos establecidos para la garantía técnica.**

24.2.3 En caso de que algún elemento no cumpla lo establecido, el proveedor, a su costo y dentro del plazo de 10 días, deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

24.2.4 Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución correspondiente, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora original, perderá la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

24.2.5 Recepción de los repuestos. El CEIP se proveerá de los repuestos que hubieran requerido por la actividad normal de un año a contar de la recepción provisoria o hasta un 70 % del volumen licitado de los mismos. Alcanzando uno cualquiera de ambos límites, si todos los elementos así empleados resultaron ser los recambios adecuados, se recibirá en forma definitiva el saldo, hasta completar el total de los repuestos adquiridos. Si alguno de los artículos así seleccionados no fuera el correcto la firma vendedora procederá de inmediato a la sustitución de dicho elemento en el plazo de 60 días contados desde que la Administración le solicitara la sustitución referida. Si vencido el plazo, la firma vendedora no hubiese hecho la sustitución del repuesto incorrecto ni justificado a satisfacción del CEP la demora originada, perderá la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato correspondiente al suministro de repuestos.



Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA
Departamento de Compras y Licitaciones

Art. 25 FORMA DE PAGO

25.1 El pago se efectuará mediante carta de crédito.

25.2 La FACTURA PROFORMA se presentará en el Departamento de Compras y Licitaciones, sito en Nueva York 1559.

Art. 26 CESIONES DE CONTRATO

Se establece que queda prohibida la cesión de contrato.

Art. 27 CESIONES DE CREDITOS.

27.1 Las Cesiones de Crédito deberán presentarse en la División Hacienda del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Juan Carlos Gómez 1314, planta baja.

27.2 No se aceptan cesiones de crédito futuros ni de facturas que no estén debidamente conformadas.

27.3 Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo.

27.4 Estando las facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se consideran pagas, lo que será informado y notificado al cedente y cesionario en forma inmediata.

27.5 En las cesiones de crédito que se presenten deberán incluir la siguiente cláusula: La Administración Nacional de Educación Pública se reserva la prioridad sobre la cesionaria de hacer efectivo el cobro de multas y realizar descuentos del monto de la cesión ocasionadas por incumplimientos de la empresa cedente.

27.6 Cuando se configure una cesión de crédito, según los artículos 1737 y siguientes del Código Civil: a) la Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales, b) la existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y por el cumplimiento del servicio.

Art. 28 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

28.1 La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas):

- apercibimiento
- suspensión del Registro de Proveedores del Estado.
- eliminación del Registro de Proveedores del Estado.
- ejecución de la garantía de Mantenimiento de Oferta
- ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato
- demanda por daños y perjuicios
- publicaciones en prensa indicando el incumplimiento.

28.2 Será preceptiva la comunicación de la aplicación de sanciones, multas y rescisión contractual al Ministerio de Economía y Finanzas: Dirección General de Comercio, Dirección del Área de Defensa del Consumidor, Registro de Proveedores del Estado



Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA
Departamento de Compras y Licitaciones

y a la empresa aseguradora, dentro del plazo de 5 días de verificada.

Art. 29 MULTAS

29.1 La Administración podrá aplicar por incumplimiento en la entrega de cada unidad una multa equivalente a 5% por cada 30 días de calendario de atraso o proporcional a ese plazo, calculado sobre el valor actualizado del suministro en la fecha que debería ser entregado. Se considerará incumplimiento tanto el no entregar lo adjudicado como el no ceñirse estrictamente a las características de los bienes adjudicados, o contravenir las obligaciones contraídas.

Las multas comenzarán a aplicarse al día siguiente al del vencimiento del plazo estipulado.

29.2 El contratista será responsable de todos gastos que, como consecuencia directa del atraso, deba cubrir la Administración por concepto de comisiones bancarias, multas, recargos, intereses, diferencias de recargos de importación y de cambio y otros gastos, los que serán actualizados a la fecha de comunicación de los mismos.

29.3 Las multas se harán efectivas, en primer término sobre las facturas en que corresponda aplicarlas, y luego si hubiere lugar, sobre el depósito de garantía de 5% (cinco por ciento) a que se hace referencia en el punto: garantía de fiel cumplimiento de contrato del presente pliego de condiciones.

Art. 30 CAUSALES DE RESCISIÓN

30.1 La Administración podrá declarar rescindido el contrato en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo:

- 1.- Declaración de quiebra, concurso, liquidación o solicitud de concordato.
- 2.- Incumplimiento en la entrega de los productos o su sustitución por el adecuado en un plazo máximo total de 10 días.
- 3.- Cuando el contratista se haya excedido en 30 días en el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente pliego.
- 4.- Mutuo acuerdo.

30.2 Las causales enunciadas del 1 al 4 de este artículo, podrán dar lugar al cobro de la garantía de cumplimiento de contrato.

Art. 31 NORMATIVA APLICABLE

Esta contratación se enmarca, en lo aplicable, en lo dispuesto por las siguientes normas:

- a) T.O.C.A.F., aprobado por el decreto 194/997 de 10 de junio de 1997 y las normas modificativas vigentes a fecha de apertura.
- b) Art. 8° de la Ley 16.134 de 24 de setiembre de 1990.
- c) Decreto 288/993 de 22 de junio de 1993 (consideración de productos nacionales).
- d) Decreto 53/993 de 28 de enero de 1993 (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales).



Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA
Departamento de Compras y Licitaciones

- e) artículo 42 de la ley 16.736 de 5 de enero de 1996 y su decreto reglamentario 395/998 de 30 de diciembre de 1998. (Sistema Integrado de Información Financiera).
- f) Decreto 342/999 de 26 de octubre de 1999. (Registro General de Proveedores del Estado) modificado por el decreto 20/2002 de 16 de enero de 2002.
- g) Ley 17.250 de 11 de agosto de 2000 y su decreto reglamentario No.244/2000 de 23 de agosto de 2000. (Relaciones de consumo).
- h) Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991 (Procedimiento Administrativo).
- i) Ley 17.060 de 23 de diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción).
- j) Leyes, decretos y resoluciones vigentes a la fecha de apertura de la licitación.
- k) El presente Pliego Particular de Condiciones
- l) Las enmiendas y aclaraciones que se comuniquen por escrito a los interesados que adquieran el Pliego.

Art. 32 DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN

Departamento de Compras y Licitaciones

Lunes a Viernes de 10:30 a 15:30

Tesorería

Lunes a Viernes de 13:30 a 16:30

noviembre de 2009

ML/av.-



Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA
Departamento de Compras y Licitaciones

Anexo

Planilla Información Técnica

a) Dimensiones Generales

Distancia entre ejes	
Longitudes, alturas y anchuras	
Medidas circulares y radios	
Diámetro de viraje y círculo de giro	

b) Pesos

Peso si carga de ejes	
P.M.A. por ejes	

c) Suspensión

Tipo de suspensión por eje	
Carga máx. admisible por ejes	

d) Neumáticos y Llantas

Tipo de neumáticos por eje	
Tipo de llantas por eje	
Tipo de neumático p/rueda de repuesto	

e) Sistema de Aspiración/Escape

Descripción del sistema de aspiración	
Descripción del sistema de escape	

f) Depósito de Combustible

Material y volumen	
--------------------	--

g) Dirección

Tipo	
Características del volante	

h) Sistema de frenos

Frenos de Servicio	
Freno de estacionamiento y emergencia	
Frenos auxiliares	
Materiales de forros	

i) Instrumental

Tacógrafo eléctrico	
Acumulador combustible consumido	
Cuenta kilómetros	
Cuenta revoluciones	
Indicadores de reserva	
Manómetro de aceite	

j) Luces y señalización

Descripción general	
Faros giratorios	

k) Sistema eléctrico

Descripción general	
---------------------	--

l) Cadena cinemática

Características del motor	
---------------------------	--



Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA
Departamento de Compras y Licitaciones

Cilindrada y potencia	
Potencia máxima y par máximo	
Consumos	
Características del embrague	
Caja de cambios	

m) Descripción del equipamiento y carrocería

Cumple con normas de carrozado exigidas por el fabricante del chasis, y con todas las condiciones exigidas en legislación vigente de circulación vial y seguridad e higiene del trabajo	
Aislamiento termo acústico entre motor y salón	
Techo de fibra	
Aislamiento térmico en techo, laterales y frente	
Pisos (material y recubrimientos)	
Puerta hiperbólica lado derecho	
Ventanas laterales	
Cortinas en ventanillas	
Calefacción	
Cantidad de asientos	
Asientos (material y revestimientos)	
Caja de destinos de itinerarios	
Renovadores de aire en el techo	
Iluminación en salón y en escaleras	
Extintor de incendios de hasta 6 kilos	
Opción para ascenso o descenso de personas con capacidades diferentes	
Parabrisas delanteros y traseros	
Aire caliente y frío para parabrisas (desempañador)	
Aletas laterales en ventanillas del conductor	

n) Pintura

Proceso empleado	
Colores	